

b) Una vez abonada la subvención deberá presentarse por el representante legal de la Organización Sindical beneficiaria, en el plazo de treinta días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Realizar la actividad para la que se concede la subvención; a tal fin, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán presentar, en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería, documentación justificativa que consistirá en una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos para las que fueron otorgados, uniéndose originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, debiendo quedar el total del importe concedido plenamente justificado en el plazo de tres meses una vez finalizado el presente ejercicio económico.

Artículo sexto. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión, determinará el reintegro de la subvención con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento de su pago; asimismo se reintegrará con dichos intereses, el importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de las demás medidas que legalmente puedan adoptarse.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas o cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Subv. a Excmo. Diputación Provincial	9.673.153 ptas.
Subv. a Excmo. Diputación Provincial	11.055.032 ptas.
Subv. a Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de junio de 1993.- El Delegado, Jacinto Meno Hombrado.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2967/90, interpuesto por Rives-Pitman, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 2967/90, promovido por Rives-Pitman, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la empresa Rives Pitman, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, declaramos la nulidad de las mismas, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2040/91, interpuesto por Saginaw Steering Gear, Overseas Corporation SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2040/91, promovido por Saginaw Steering Gear Overseas Corporation SE, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre de Saginaw Steering Gear Overseas Corporation S.E. contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 24 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz, dictada en Expediente 330/87, por la que se sancionaba a la recurrente con multa de 500.000 ptas.; que anulamos por no ajustados a Derecho

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto al Seminario Permanente Materiales de la Escuela en Doñana para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos promover actividades entre los centros docentes encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la comunidad educativa sobre el medio ambiente andaluz.

Dentro de este programa se inscribe la actividad «La Escuela en Doñana» cuyo fin es dar a conocer el Parque Nacional de Doñana a los escolares andaluces, incidiendo en su formación y tomando como referencia el conocimiento de un entorno de tan alto valor ecológico y cultural en Andalucía.

En este mismo sentido se encuentran las actividades que desarrolla el Seminario Permanente «Materiales de la Escuela en Doñana», actividades referidas a la elaboración de materiales didácticos y de Programaciones educativas en este espacio protegido.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/92 del presupuesto para la Comunidad Autónoma para 1993 no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo Primero: Conceder subvención específica por razón del objeto al Seminario Permanente «Materiales de lo Escuela en Daño» para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental en Dañana con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.02.42A.4.0000.00, por un importe de 850.000 ptas.

Artículo Segundo: La entidad deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

b) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las finalidades para las que se concedió.

c) Justificantes del gasto realizada imputable a la ayuda concedida.

d) Breve memoria de las actividades realizadas para las que concede la subvención.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de dos meses a partir de la fecha de pago.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a la Autoridad Portuaria de Sevilla para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos promover actividades entre los centros docentes encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la comunidad educativa sobre el medio ambiente andaluz.

Para el desarrollo de este objetivo existe un convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Junta del Puerto de Sevilla, (actualmente Autoridad Portuaria de Sevilla) que contempla la realización de programas didácticos dirigidos a escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

En el contenido de dicho convenio se recoge la realización de visitas de grupos de escolares a las instalaciones portuarias así como la elaboración de materiales de apoyo para dicho actividad.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/92 del presupuesto para la Comunidad Autónoma para 1993 no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo Primero: Conceder subvención específica por razón del objeto a la Autoridad Portuaria de Sevilla para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental en el Puerto de Sevilla por parte de escolares andaluces de nivel no universitario con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.02.42A.4.0000.00, por importe de 850.000 ptas.

Artículo Segundo: La entidad deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento contable practicado.

b) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las finalidades para las que se concedió.

c) Breve memoria de las actividades realizadas para las que concede la subvención.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de dos meses a partir de la fecha de pago.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos promover actividades entre los centros docentes encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la comunidad educativa sobre el medio ambiente andaluz.

Este objetivo es compartido por la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía que dentro de sus fines contempla la promoción de actividades de Educación Ambiental así como dar a conocer a la población en general la problemática de la conservación de los espacios protegidos de Andalucía, a través de la revista «Andalucía Natural».

Es interés del Programa de Educación Ambiental Aldea que dicha revista se distribuya a los centros educativos ya que con ella se contribuye al desarrollo del objetivo general planteado por este Programa.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/92 del presupuesto para la Comunidad Autónoma para 1993 no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo Primero: Conceder subvención específica por razón del objeto a la Federación de Espacios Protegidos de Andalucía para la distribución de publicaciones a los centros escolares con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.02.42A.4.0000.00, por importe de 1.000.000 ptas.

Artículo Segundo: La entidad deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

b) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las finalidades para las que se concedió.

c) Justificantes del gasto realizado imputable a la ayuda concedida.

d) Breve memoria de las actividades realizadas para las que concede la subvención.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de dos meses a partir de la fecha de pago.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto para el desarrollo de actividades de educación ambiental al Centro de Innovación Educativa «Huerto Alegre».

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos promover actividades entre los centros docentes encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la comunidad educativa sobre el medio ambiente andaluz.

Para el desarrollo de este objetivo existe un convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Centro de Innovación Educativa «Huerto Alegre» que contempla la actuación coordinada de ambas instituciones.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye